BOLETIN OFICIAL

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

NAGIONADES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad à abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas à que vaya à hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1805.

Nacionales Bienes

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el dia y hora que se dirà, las fincas siguientes.

Remate para el día 19 de Octubre de 1895 á las doce en punto de la mañana, en esta Capital, y en los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y eseribanos que correspondan.



Partido de Soria

VIZMANOS.

Bienes de Propios. - Rústica. - Menor cuantia. -

Primera subasta.

Número 2.779 del inventario. - Un baldío con algunos roturos arbitrarios, denominado Frontón de Maridiago, sito en término de Vizmanos y procedente de sus propios comunales, que limita al Norte con baldio ensjenado por el Estado; Sur, con una colada ó paso de ganado; Este, con baldío enajenado por el Esta do. y Oeste, quinto de Varrezuelo de los herederos de doña Francisca Duro y otros.

Su superficie según los límites indicados por el perito práctico es de 18 hectáreas y 92 áreas, equivalentes à 29 fanegas y 7 celemines de marco Na-

Es terreno de mediana (calidad, perteneciente al terciario mioceno, suelo de poco fondo, y la orientación de la pendiente que forma es de Sur à Norte, declinando al rio Baus; su producción es de cereales en los trozos roturados y aliagas, tomillo, romero y sus similares en lo restante.

El comprador podrá abrevar sus ganados en el sitio denominado Barranco de la Hoya de la Casa, pues según declaración del perito práctico los abrevaderos próximos al terreno de que se trata son de propiedad particular y no le es lícito llegar á ellos, y pedrà hacer:o en el sitio indicado por los pasos y

servicios de antigno establecidos.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, perito agricola, y D. Martin García, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en él concurren, lo tasan en renta en 19 pesetas 56 céntimos, capitalizado en 440 pesetas 25 céntimos, y en venta en 489 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100 para tomar parte en la su basta 24 pesetas y 45 centimos.

Partido de Almazán.

FHENCALIENTE DE MEDINA.

Bienes del Clero. - Rústica. = Menor cuantia.

Primera subasta.

Namero 2984 del inventario. - Una heredad com puesta de 13 pedazos de tierra, sita en término de Forencaliente de Medina y procedente del Cabildo de Medinacc'i, que miden en junto 2 hectareas, 57 áreas y 8 centiareas, equivalentes à 4 fanegas de marco. Nacional, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra inculta de tercera calidad y de 17 areas de cabida donde dicar. Los Cerrillos, que linda al Norte con un yermo; Sur y Este, con tierra de Ramón Lorio, y Oeste, con otra de Antonio Heredia.

2. Otra idem de idem, de cabida 22 áreas y 50 centiareas en La Pedraja que linda al Norte y deste con hego, Sur, con un ribazo, y al Este, con una barranquera.

3. Otra idem de idem cu idem, de 11 áreas v.92 centiáreas de cabida, que linda al Norte con tierra de José Lozano; Sur, con otra de los herederos de Mariano Benito; Este, con otra de Juan Lorio, y al Oeste, con un yermo.

4 Otra idem de idem, de cabida 5 areas v 60. centiáreas en El Hongar, que linda al Norte con una acequia, Sur con un yermo, Este con tierra de Automo Sigüenza y al Oeste con otra de José Lozano.

5. Otra idem de idem, de 39 áreas y 36 centiá.

reas de cabida en El corral de Torres que linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con tierras de Pedro de Mingo y Domingo Lozano.

6. Otra en idem de idem, de cabida 44 áreas y 80 centiareas en El camico Real, que linda al Norte con propiedad de Ramón Larios, Sur con otra de Inocente Vallano, Este con liego y al Oeste con un camino.

- 7. Otra idem de idem, de 7 áreas y 60 centiáreas de cabida en El corral del Angel, que linda al Norte con tierra de José Lario, Sur con otra de Mariano Peña, Este con otra de Mannel Lario y al Oeste con liego.
- Oira idem de idem, de 7 áreas y 40 centiáreas de cabida en El camino Real de la tienta que linda al Norte con tierra de Domingo Lozano Sur y Este con otra de Gregorio Lario y Oeste con el ca-

9. Otra idem de idem, de 8 áreas de cabida en El hovo del Espino, que linda al Norte, Sur y Este con liegos y al Oeste con tierra de José Lario.

- 10. Otra idem de idem, de cabida 23 areas y 50 centiareas en Pozas blancas, que linda al Norte y Sur con tierra de la capeliania de Labro-. Este cou otra de El Pozo y al Oeste con otra de Antonio Heredia.
- 11. Otra de idem de idem de 22 áreas y 40 centiareas de cabida en Las Cañadillas que linda al Norte con tierra de la canellania de labros, Sur con otra de José Utrilla, Este con el caz y al Oeste con tierra de Gabriel Peregrina

12. Ocra ide a de idem, de 33 áreas y 50 contiáreas de cabida en El Cerrillo de las Cebollas, que linda al Norte con un barranco. Sur con un cerrillo, Este con tierra de Autonio Heredia y al Oeste con otra de Domingo Sigüenza-

13. Otra idem de idem de 33 áreas y 50 centil. reas en El Barranco negro, que linda al Norte con tierra de Ciriaco Casado, Sur con otra de Domingo Sigüenza, Este con otra de Hilario Sigüenza

y al Oeste con otra de Gabriel Peregrina.

Esta tasada esta heredad por los peritos don Tiburcio Ortega agrimensor, y don Mariano Cobeta práctico en renta en 5 pesetas 98 céntimos, capita. lizada en 134 pesetas 75 céntimos y en venta en 151 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100 7 pesetas 58 céntimos.

Bie :es de Clera. - Rástica. - Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.985 del inventario. Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra sita en término de Fuencaliente de Medina, procedente de la Iglesia de Torraiba de Medina que miden los tres pedazos en junto una hectarea, 39 areas y 26 centiareas, equivalentes à una fanega y dos celemines de marco

Nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad donde dicen Valde la peña, de 22 áreas y 48 centiáreas de cabida que linda al Norte y Oeste con un yermo. Este con tierra de Audrés Lario y Sur con otra de Valentín Romanillos.

- 2. Otra idem de idem en La Pradera, de cabida 68 areas que linda al Norte y Oesse con tierra de los herederos de José Garrido, Sur con otra de Aniceto Ocin y al Este con otra de los herederos de Fausto Garrido.
 - 3. Otra idem de idem, en idem, de 44 áreas y 78 centiáreas de cabida que linda al Norte y Sur con tierra de Fausto Garrido, Este con otra de León Garrido y Oeste con otra de las Monjas.

Está lasada esta heredad por los mismos peritos que la anterior, en renta en 4 pesetas 11 céntimos, capitalizada en 92 pesetas 50 céntimos y en venta en 121 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

Importa el 5 per 100, 6 pesetas y 6 céntimos.

INUECHA.

Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuantía.

Primera subasta.

Núm. 12 especial del inventario. Una heredad compuesta de seis pedazos de tierra que miden en junto 65 áreas y 24 centiareas, equivalentes á una fanega y 7 estadales de Marco Nacional, sita en término de Iruecha, procedente de adjudicaciones à la Hacienda 7 cuyo tenor es el siguiente:

1, Una tierra inculta de tercera calidad de 5 áreas y 60 centiáreas de cabida donde dicen «Hoya del Gayubar» que linda al Norte con tierra de Julián García, Sur con otra de Salvador Fanez, Este con el camino de la Cabeza y Oeste con liego.

2. Otra idem de idem, de cabida 33 áreas y 54 centiáreas en «Los Marceles» que linda al Norte con tierra de Juan Garcia, Sur con liego, Este con otra de Baltasar Cortès y al Oeste con otra de los herederos de Juan Bueno.

3. Otra idem de idem en «Las Cabezas» de 9 áreas y 31 centiáreas de cabida que linda al Norte y Sur con liegos, Este con tierra de Francisco Ibanez y Oeste con otra de Francisco Martinez.

4. Otra idem de idem de cabida 5 áreas y 59 centiáreas en «La hoyada de las Colmenas» que linda al Norte con tierra de los herederos de Ildefonso karena, Sur con el camino de Mochales, Este con Merra de Angel Heredia y al Oeste con otra de Simón Ibañez.

5. Otra idem de idem en idem, de 5 áreas y 60 centiareas de cabida que linda al Norte con tierra de

Julian Garcia, Sur con otra de Manuel Bueno, Este con otra de Paula Cortés y al Oeste con otra de Angel Peredia.

6. Otra idem de idem en «Majada de los Caminos» de cabida 5 áreas y 60 centiáreas que linda al Norte con tierra de Francisco Larena, Sur con el camino de Mochales, Este con otra de Ildefonso Larena y Oeste con liego.

Está tasada esta heredad por los peritos don Tiburcio O tega, agrimensor y don Bernardo Gonzalo práctico en renta en 95 céntimos, capitalizada en 21 pesetas 37 céntimos y en venta en 24 pesetas, tipo para la subasta.

Importa e! 5 por 100 una peseta 20 céntimos.

JUDES.

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantia.

Primera subasta.

Número 13 especial del inventario. La mitad de una casa sita en Judes en la calle del Barrío alto, señalada con el número 19: consta de planta baja principal y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, en regular estado de conservación; linda al Norte con una calleja, Sur con el camino de Medinaceli, Este con dicha calle y al Oeste con medianería de José Huerta; ocupa una extensión superficial de 60 metros y 29 centimetros cuadrados y procede de adjudicaciones à la Hacienda.

Está tasada esta casa por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor y don Aniceto Garcia práctico en renta en 13 pesetas, capitalizada en 234 pesetas y en venta en 260 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, 13 pesetas.

Soria 17 de Septiembre de 1895.

El Comisionado principal, FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos á obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desarmotización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intérvalo

de un año cada uno.

Se exceptuan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse notifi-

cado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indenmizará al comprador en los terminos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5,ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del re-

matante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arregio á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca à los cuarenta dias despues de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predies rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente à la toma de posesión de los compradores, según la misma

Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones, hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del vajor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sir

va de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduria de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11. Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes conprendidos en las leyes de desamortización,
solo podrán reclamar por los desperfector,
que con posterioridad á la tasación sufran
las fincas por faltas de sus cabidas señaladas-ó por otra cualquiera causa justa en ci
término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anu cio, será nula la venta, quedando el contro to firme y subsistente y sin derecho á izdennización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é inde; endientes de la voluntad de los compradores pero quedarán à salvo las acciones civi-

les y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10

de Julio de 1865.)

15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.° Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del termino de quince días, se subastara de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo à la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación

de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que uo aleguen ignorancia.

Soria 17 de Septiembre de 1895.

El Comisionado principal de Ventas, FaDERICO GUTIERREZ.



BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Lacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

U	n me	s. ,									3	pesetas.
	mes										8	
6	D							*			15	
12	D										28	29
			Pr	ec	io	S	de	V	en	ta		
Un	nún	nero	co	rrie	nte						1	posota.
	Her	0	8	tras	sado).					2	, a
					3		_	_				

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11. piso 3º.

SORIA: 1895

TIP. DE P. RIOJA, PLAZA DB SAN ESTEBAN 3, BAJO.

Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra no se baya apuredo y aldo negada, acrediarthus as en autos por medio de la certinordion correspondiente, no se admitted de-

At Ast, Guelly January, Job Joney to 12. As ma

Art. 10. (Parvulo 2.")-Shakawa de los quince f ar dies signicante el de beberne estificado la edjudicación de Tre, ne P. Riora, Plaza na Sau Venesas y, suco.

k Playa Mayor, admero 11. piso 3".